

**ASUNTO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación con la providencia de Alcaldía de 2 de abril de 2019 (código de validación 7W6F5MNRJZ77HLSXGSJGARRH) mediante la que se solicita a la Intervención Municipal la emisión de informe sobre la operación de crédito que tiene previsto acordar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aplicando el principio de prudencia financiera y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

#### **NORMATIVA REGULADORA**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

#### **INFORME**

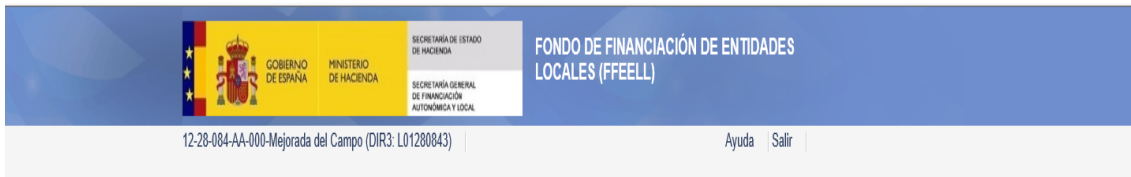
El artículo 48 bis TRLRHL sujeta todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales al principio de prudencia financiera, entendiéndose por tal, el conjunto de condiciones que deben cumplir dichas operaciones para minimizar su riesgo y coste.

La regulación actual se contiene en la Resolución de 7 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo la comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10% anual, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda.

Para conocer el coste de financiación del Estado, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha de emplear la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro, teniendo en cuenta que el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral.

El diferencial máximo sobre el coste de financiación del Estado aplicable a la operación a corto plazo proyectada (no cubierta por el Fondo de Financiación a Entidades Locales) es de 75 puntos básicos, dado que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.



12-28-084-AA-000-Mejorada del Campo (DIR3: L01280843) | Ayuda | Salir

### Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Puede Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales, desde este enlace:  
[Consultar elegibilidad](#)

### Fondo de Financiación a Entidades Locales

Seleccione ejercicio  
necesidades financieras:

No tiene compartimentos disponibles.

En su caso, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

Tomando como referencia la Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, el tipo de interés fijo y los diferenciales del coste de financiación del Estado a aplicar a la operación son los siguientes:

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
12	-0,34	-23	-11	-3	4

En el caso de las operaciones de corto plazo (entendiendo por tal las operaciones con vencimiento inferior a 12 meses y sin amortizaciones parciales), la vida media coincidirá con el plazo de la operación.

En conclusión, el diferencial máximo sobre el coste de financiación del Estado es de 75 puntos básicos, al no cumplir las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, estando limitada la comisión de no disponibilidad a un máximo de 0,10% anual y los intereses de demora al tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

Lo que se informa en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.